



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00355-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. EVELYN DAYANA ANACONA RODRIGUEZ en representación del menor E.S.A.. contra el señor GUSTAVO ADOLFO SILVA VALENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 1584 del 25 de julio del presente año y notificada por estados el día 26 del mismo mes, el término para subsanar venció el 2 de agosto del presenta año y la parte actora no subsano los defectos de que adolecía. Sírvase proveer

Cali, septiembre 25 de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 2016

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

RAD: 76001311001020230035500

Al revisar la presente demanda ejecutivo de alimentos, instaurada mediante apoderado judicial por la señora EVELYN DAYANA ANACONA RODRIGUEZ en representación del menor E. S. A. contra el señor GUSTAVO ADOLFO SILVA VALENCIA, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem. En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.

SEGUNDO:: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce80bc518d14a1450f7c5bfcb4d43325f3afb575d323baf107675216ec06241**

Documento generado en 22/09/2023 05:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>